

**IQUIQUE, 12 de Abril de 2024.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0353-24.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .-Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/12/2024, de 05 de abril de 2024, de nombramiento de la Secretaria General, doña Karenn Díaz Campos y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de educación superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al

fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, en marco de su misión, la Universidad Arturo Prat suscribió con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo-Fondecyt, el Convenio de Financiamiento Proyecto Fondecyt de Postdoctorado 2023, para la ejecución del proyecto denominado "Metodología para la Enseñanza del Inglés y su Aporte a la Revitalización de las Lenguas y Cultura Aymara y Mapuche. Una Etnografía crítica y Colaborativa", con una duración de 3 años, cuyas condiciones se encuentran contenidas en el convenio y en las bases respectivas del concurso, aprobadas a través de la Resolución Exenta N°2746/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

c .- Que, mediante Resolución Exenta N°7495/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, se autorizó la incorporación de institución patrocinante, desarrollar actividades jornada completa y asimilar honorarios de proyecto de Postdoctorado 2023 N°3230250, la que además aprobó el cambio de institución Patrocinante Principal del Proyecto FONDECYT Postdoctorado desde la Universidad de Los Lagos a la Universidad Arturo Prat, a partir del 15 de abril de 2023.

d .- Que, mediante memorando N°181070, de fecha 24 de marzo de 2024, emitido por el Sr. Ezequiel Martínez Rojas, Vicerrector de Investigación e Innovación, se solicita la aprobación del citado convenio mediante el acto administrativo respectivo.

e .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que la suscripción de convenio conllevó la coordinación de las instituciones firmantes, lo que demoró el proceso administrativo pertinente.

f .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: REGULARÍZASE** la aprobación del Convenio de Financiamiento Proyecto Fondecyt de Postdoctorado 2023, suscrito con fecha 30 de agosto de 2023, con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad Arturo Prat, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2023**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/  
INVESTIGADORES(AS)/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2023, comparecen, por una parte, don Camilo Andrés Erazo Leiva, Subdirector (s) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la Agencia, en representación de esta entidad, según se individualiza al final del presente instrumento, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante y la Institución Patrocinante, que se individualizan al final del presente convenio de financiamiento, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

La Agencia declara que en el marco del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2023 ha sido aprobado el proyecto N°3230250 (Anexo N°1), titulado: “METODOLOGÍAS PARA LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS Y SU APOORTE A LA REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS AYMARA Y MAPUCHE. UNA ETNOGRAFÍA CRÍTICA Y COLABORATIVA, con una duración de 3 años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2023	Año 2024	Año 2025	TOTAL
Proyecto	\$12.000.000	\$9.000.000	\$9.000.000	\$30.000.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 15 de abril de 2023 hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

**Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.**

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO**

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable, a excepción del ítem honorarios para el(la) Investigador(a) Responsable, los cuales podrán ser reajustados en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, en el segundo y tercer año de ejecución, si corresponde (numeral 7.1.1. de las bases), y se transferirán, de acuerdo con lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.

Los recursos se entregarán al (a la) Investigador(a) Responsable **vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria** del (de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de Fondecyt (SDGL).

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2 de las respectivas bases.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE**

El (La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.

3.2. Dedicarse en forma exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta **6 horas** semanales en la Institución Patrocinante u otra, las cuales deben ser informadas al(a) Investigador(a) Patrocinante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.1.4., de las correspondientes bases concursales.

3.3. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 9 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.3. de las bases concursales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos tanto técnicos como financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

3.4. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.5., 11.1.6. y 14.3.7. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.6. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente.

3.5. Dar cumplimiento a las fechas, forma de presentación y aprobación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.3. y 12.4. de las bases. Asimismo, deberá finalizar la ejecución de la última etapa para dar término al proyecto, según se estipula en los numerales 16.1, 16.2 y 16.3. de las citadas bases de certamen.

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con cargo al presente convenio, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.2.1. de las bases. Asimismo, el (La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la Agencia, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirá las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16.5. de las bases.

3.8. Informar a ANID, en caso de obtener recursos a través de otro instrumento de la Agencia para Postdoctorado, al inicio del proyecto Fondecyt o durante su ejecución, su decisión de optar entre uno de ellos, lo cual deberá informar a los Programas involucrados. Si durante la ejecución el/la IR aceptara el financiamiento de otros instrumentos que no sean compatibles con este concurso, se deberá solicitar el término anticipado del proyecto Fondecyt de Postdoctorado.

3.9. Informar a ANID si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Postdoctorado 2023. La Agencia determinará la situación de los proyectos, y en caso de corresponder el/la IR deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt.

3.10. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.11. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2023.

#### CUARTO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE

El(La) Investigador(a) Patrocinante, tendrá la responsabilidad de:

4.1. Supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.

4.2. Respalda solicitudes realizadas por el/la IR del proyecto, que tengan directa relación con su ejecución, entre otros, cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, etc.

4.3. Incorporar en el informe académico una evaluación del trabajo del/de la IR.

4.4. Requerir por escrito, en conjunto con el/la IR, autorización de ANID para estadías en el extranjero que excedan el período de 3 meses, establecido en el punto 3.3 de las bases.

4.5. Solicitar fundadamente a ANID el término anticipado del proyecto que patrocina, si el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.

4.6. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2023.

#### QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

5.1. En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantengan dicha calidad, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2023.

#### SEXTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

6.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2023, y aquellas que determine la Ley.

#### SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2023, aprobadas mediante la Resolución Exenta de ANID N°2746/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, de ANID y modificación correspondiente, disponibles en la página Web de ANID.

7.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al Investigador(a) Responsable, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt (Punto 7.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

7.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y sus modificaciones posteriores.

7.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

- a). Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
- b) Anexo N° 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
- c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su anexo para investigadores responsables, disponibles en Sistemas en Línea de Fondecyt;
- d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
- e) Anexo N° 5 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.7. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta su término. Documento tipo disponible en la página web de ANID.
- f) Anexo N° 6 Declaración Jurada que formará parte del convenio de financiamiento y quedará disponible en el sistema de firma de convenios.

7.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de la Agencia para ser descargado por todas las partes contratantes.

7.6. El presente convenio regirá a contar del 15 de abril de 2023 y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado, de acuerdo con el punto 16.5. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

7.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los investigadores o a quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.

7.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTOR (s) DE PROYECTOS DE: CAMILO ANDRÉS ERAZO LEIVA INVESTIGACIÓN**

**R.U.N. N°**

**: 10.757.299-6**

**RES. EXENTA N°48 DE 14 DE ABRIL DE**

**PERSONERÍA** : **2023 DE ANID**  
**INSTITUCIÓN PATROCINANTE** : **UNIV. ARTURO PRAT**  
**R.U.N. N°** : **70.777.500-9**  
**INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE** : **MICHEL ANTONIO RIQUELME SANDERSON**  
**R.U.N. N°** : **15.686.978-3**  
**INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE** : **ILICH ANTONIO SILVA PEÑA**  
**R.U.N. N°** : **12.279.185-8**

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

<b>CURSADO CON ALCANCE</b> CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 17/04/2024
---



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	15-04-2024 16:03 CDT: 2024fabcc55f3cf49631fc
Karenn Alejandra Diaz Campos SECRETARIO GENERAL	15-04-2024 16:29 CDT: 2024fabcc55f3cf49631fd
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	17-04-2024 09:35 CDT: 2024fabcc55f3cf4963cf4

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>